

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 1 de Diciembre de 1988

Núm. 275

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 cíceros.

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía

“Ante la convocatoria de huelga general solicitada para el próximo día 14 de diciembre de 1988 por los órganos confederales de la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras que pueda afectar a las empresas gestoras del servicio público de suministro de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto 1170/1988, de 7 de octubre, sobre prestación de servicios mínimos en las mismas, que establece que ante las situaciones de huelga se mantendrán los servicios mínimos necesarios para garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica, la estabilidad del sistema eléctrico así como la seguridad de personas y bienes en todas las instalaciones afectas a dichos servicios públicos, se solicita de las empresas, representantes de los trabajadores o comités de huelga, en su caso:

—Comunique a la Delegación del Gobierno en la Explotación del Sistema Eléctrico las plantillas necesarias para cubrir los servicios antes señalados teniendo en cuenta las dis-

tintas fases de generación, transporte y distribución.

—Dicha comunicación deberá obrar en poder de la citada Delegación antes de las 24 horas del día 2 de diciembre de 1988.

Las propuestas se dirigirán a:

Delegación del Gobierno en la Explotación del Sistema Eléctrico. Paseo del Conde de los Gaitanes, 177, 28109 La Moraleja, Alcobendas (Madrid). Número de Fax. 91-6504542”.

León, 30 de noviembre de 1988.—
El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma. 10194

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TELEFONICA DE ESPAÑA

Examinada la petición deducida por Telefónica de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Palacios del Sil (León), propiedad de la Junta Vecinal de Palacios del Sil (León).

Resultando que por Telefónica de España, de conformidad con lo previsto en la base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 16 de septiembre último, en el que sustancialmente se

dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Palacios del Sil (León), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en paraje conocido por la Era del Campo, propiedad de la Junta Vecinal de Palacios del Sil, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Ponferrada y con una cabida de once áreas y noventa centiáreas.

Resultando que Telefónica de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 70 m²., que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad de la Junta Vecinal de Palacios del Sil, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la citada localidad.

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afectación de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones y artículos 10 de la Ley

de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

Considerando que Telefónica de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la base 6.ª de las del Contrato, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones y, por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público, para las obras e instalaciones en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Palacios del Sil y necesaria la ocupación de una parcela de 70 m^{2.}, que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en paraje La Era del Campo, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad de la Junta Vecinal de Palacios del Sil de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada localidad, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 70 m^{2.}, de la finca sita en paraje La Era del Campo, de la localidad de Palacios del Sil, que mide en total once áreas y noventa centiáreas, y es propiedad de la Junta Vecinal de Palacios del Sil, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Palacios del Sil, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, la Junta Vecinal citada, y al beneficiario de la expropiación, Telefónica de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del referido Ayuntamiento, por

mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956, en relación con el Real Decreto-Ley 1/77, de 4 de enero.

Madrid, noviembre de 1988. — El Delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño. 10009

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 1.637/88 a la Empresa Vitalino Reyero Aláez, con domicilio en Isaac Peral, 5, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 Dto. 2065/74 de 30-5 (*B.O.E.* de 20-7-74), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Vitalino Reyero Aláez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 18 de noviembre de 1988.—Fernando José Galindo Meño. 10067

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta

Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 883/88, a la Empresa Vitalino Reyero Aláez, con domicilio en Isaac Peral, 5, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 Dto. 2065/74 de 30/5 (*B.O.E.* 20-7-74), en relac. artículo 17, 25, 28 y 20 O. M. de 28-12-66 (*B.O.E.* 30-12-66) y por un importe total de veintidós mil cuatrocientas setenta pesetas (22.470).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Vitalino Reyero Aláez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 18 de noviembre de 1988.—Fernando José Galindo Meño. 10067

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número OBS. 1.647/88 a la Empresa Morpa, S. A., con domicilio en Bembibre, por infracción a lo dispuesto en los arts. 9.1 Ley 8/88 de 7-6 (*B.O.E.* de 15-6-88) proponiéndose una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Morpa, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 18 de noviembre de 1988.—Fernando José Galindo Meño. 10067

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones

de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 1.655/88 a la Empresa M.ª Blanca Gama Mediavilla, con domicilio en Ctra. León - Carrizo, s/n., Montejos del Camino, por infracción a lo dispuesto en los arts. 68 y 70 Decreto 2065/74 de 30-5 (B.O.E. 20 y 22-7) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Bole-*

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa M.ª Blanca Gama Mediavilla y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 18 de noviembre de 1988.—Fernando José Galindo Meño. 10067

* *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 1.687/88 a la Empresa Cavile, S. A., con domicilio en Avda. Generalísimo, s/n., Trobajo del Cerecedo, por infracción a lo dispuesto en los artículos 68 y 70 Dto. 2065/74 de 30-5 (B.O.E. 20 y 22-7), proponiéndose una sanción de cinco mil pesetas (5.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Cavile, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 18 de noviembre de 1988.—Fernando José Galindo Meño. 10067

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D.ª M.ª Elena Fernández Morán, para la apertura de un local destinado a Video Club en la c/ Santa Ana, n.º 37, expediente núm. 559/86.

A D.ª Elisa Blanco Martínez, para ampliación de superficie de un local destinado a Bar en la Avda. de Antibióticos, n.º 133 (Trobajo del Cerecedo), expediente núm. 117/88.

León, 16 de noviembre de 1988.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

10013 Núm. 7657—1.365 ptas.

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 25 de noviembre de 1988, el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta de las obras comprendidas en el proyecto de instalaciones deportivas en Villafranca del Bierzo, 3.ª fase, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Tipo de licitación: 3.510.000 pesetas.
Plazo de ejecución: Nueve meses.
Fianza provisional: 70.200 pesetas.
Fianza definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría de la Corporación en días hábiles de 9,00 a 13,00 horas, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las 12,00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo del apartado anterior.

Los pliegos, memoria, proyecto y demás documentos se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los licitadores, en los días y horas previstos para la presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICIÓN

“Don con domicilio en y D.N.I. n.º expedido en con fecha, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con poder notarial declarado bastante), hace constar:

Que enterado de la convocatoria de subasta anunciada por ese Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º de fecha toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de instalaciones deportivas en Villafranca del Bierzo, 3.ª fase, en el precio de (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Asimismo declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad.

Lugar, fecha y firma”.

Los gastos del presente anuncio licitatorio serán de cuenta del adjudicatario de esta obra.

Villafranca del Bierzo, 26 de noviembre de 1988.—El Alcalde, Agustín García Millán.

10116 Núm. 7658—4.875 ptas.

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

Aprobado por el Pleno de la Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto único, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

San Cristóbal de la Polantera, a 24 de noviembre de 1988.—El Alcalde, Buenaventura Cantón Fernández.

10119 Núm. 7659—1.170 ptas.

Ayuntamiento de Santovenia de la Valdorcina

ANUNCIO DE SUBASTA

Casa de Cultura de Quintana de Raneros, 1.ª fase.

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativo que han de regir la subasta de contratación de las obras “Construcción de Casa de Cultura” en Quintana de Raneros y declarada su tramitación de urgencia, se halla expuesto al público durante el plazo

de ocho días para examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta con arreglo a las siguientes bases, si bien será aplazada si se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones.

Objeto de subasta: Contratación para realizar la obra de "Construcción de Casa de Cultura, en Quintana de Raneros, 1.ª fase".

Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de 4.214.688 ptas.

Duración del contrato: 8 meses.

Garantías: La fianza provisional será de 84.280 ptas. y la definitiva el 4% del precio de adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán en la oficina municipal del Ayuntamiento de 9 a 13, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: Se verificará en la oficina municipal a las 16 horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D., con domicilio en calle núm., provisto de Documento Nacional de Identidad núm., en nombre enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º de fecha y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución, por de la obra construcción de Casa de Cultura en Quintana de Raneros, se comprometo a su realización con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de pesetas (en letra).

Al modelo de proposición se acompañarán los siguientes documentos: Documento de calificación empresarial, Documento Nacional de Identidad o C.I.F., declaración jurada de no ser deudor de la Hacienda Pública, declaración jurada de no estar comprendido en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad para contratar, y justificante de constitución de la fianza provisional.

Santovenia de la Valdoncina a 23 de noviembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

10083 Núm. 7660—4.810 ptas.

*Ayuntamiento de
Villaquilambre*

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se hace público que en este Ayuntamiento se tramita expediente para concesión de licencia de apertura del

local a los siguientes titulares y para el destino que se indica:

D. Julio Castro González, en Villaobispo de las Regueras, apertura de bar.

D. Agustín Vega Liébana, en Villaobispo de las Regueras, apertura de bar.

Asimismo se tramitan los traspasos siguientes:

D. Mario Julián Alonso Alonso, en Navatejera, traspaso de bar, que figuraba a nombre de D.ª María Rosa Aragón García.

D.ª Eloína Saldaña Díez, en Navatejera, traspaso de bar, que figuraba a nombre de D.ª María López Puriños.

Villaquilambre a 15 de noviembre de 1988.—El Alcalde, Manuel García Santos.

10115 Núm. 7661—1.885 ptas.

*Ayuntamiento de
Rioseco de Tapia*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 1988, acordó proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por el suministro de agua potable.

Dicha Ordenanza permanecerá expuesta al público por espacio de un mes en la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento del art. 188 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, para que cuantas personas se consideren con derecho a ello, presenten las reclamaciones convenientes.

Rioseco de Tapia, 25 de noviembre de 1988.—El Alcalde, Constantino Mayordomo Alvarez.

10110 Núm. 7662—1.365 ptas.

*Ayuntamiento de
Riello*

Don Cipriano Elías Martínez Alvarez, Alcalde del Ayuntamiento de Riello.

Hace saber: Que por D.ª María Pilar García Crespo, se solicita autorización para reforma y ampliación de pequeño comercio en supermercado de alimentación, en la localidad de Riello.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Riello, 23 de noviembre de 1988.—El Alcalde, Cipriano Elías Martínez Alvarez.

10111 Núm. 7663—1.235 ptas.

*Ayuntamiento de
Bercianos del Real Camino*

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de pavimentación de calles, III fase, en Bercianos del Real Camino, con un importe de 8.200.000 ptas., suscrito por el Ingeniero D. Angel Mancebo Güiles, se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Bercianos del Real Camino, 23 de noviembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

10112 Núm. 7664—975 ptas.

*Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan*

ORDENANZA FISCAL N.º 9

TASA SOBRE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º De conformidad con el número 15, del artículo 208 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

Art. 2.º El objeto de la presente exacción está constituido por la ocupación con carácter no permanente de terrenos de uso público con algunos de los elementos indicados en el artículo precedente.

Obligación de contribuir

Art. 3.º 1. Hecho imponible. — La ocupación con carácter no permanente de la vía pública o bienes de uso público con alguno o algunos de los elementos que constituyen el objeto de la presente Ordenanza.

2. Obligación de contribuir. — La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea autorizado, o desde que el mismo se inicie, si se efectuara sin la correspondiente licencia municipal.

3. Sujeto pasivo. — Están solidariamente obligados al pago de la tasa:

a) Los titulares de las respectivas licencias municipales.

b) Los beneficiarios de los aprovechamientos regulados por la presente Ordenanza.

c) Los propietarios o arrendatarios de los elementos colocados en la vía pública o bienes de uso público.

d) Las personas o Entidades encargadas de la colocación, retirada o vigilancia de dichos elementos.

Bases y tarifas

Art. 4.º Se tomará como base de gravamen la superficie ocupada por los elementos que constituye el objeto de esta Ordenanza.

Art. 5.º La expresada exacción municipal se regulará con la siguiente:

TARIFA

Puestos plaza mercado fijos, metro lineal, 3.000 pesetas por año.

Kioscos, heladerías, etc., metro cuadrado, 700 pesetas por trimestre.

Puestos de temporada, metro cuadrado, 1.500 pesetas por año.

Barracas, casetas, etc., metro cuadrado, hasta cinco días 100 pesetas; por mes, 200 pesetas; por trimestre, 300 pesetas.

Puestos no fijos de mercado, 200 pesetas/metro lineal/día.

Exenciones y bonificaciones

Art. 6.º 1. Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, la Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios Municipios y los Consorcios en que figure este Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos y comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza

Art. 7.º Toda persona o entidad que pretenda beneficiarse directamente de cualesquiera de los aprovechamientos sujetos a gravamen con arreglo a la precedente tarifa de esta Ordenanza, deberá solicitar del Ayuntamiento la oportuna licencia o permiso.

Las licencias se entenderán caducadas sin excusa ni pretexto alguno en la fecha señalada para su terminación.

Art. 8.º 1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo al Reglamento General de Recaudación.

2. Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria siguientes:

a) De los elementos esenciales de aquéllas.

b) De los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas

Art. 9.º Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en

el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones

Art. 10. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vigencia

La presente Ordenanza, estará en vigor durante el ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Luis Quintana Quintana.—V.º B.º: El Alcalde, Indalecio Pérez González.

ORDENANZA DEL POLIDEPORTIVO

MODIFICACION DE LAS TARIFAS DE SOCIOS-ABONADOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Las tarifas de socios-abonados se modifican, quedando de la siguiente forma:

—Socios abonados menores de 16 años, 600 pts./año.

—Socios abonados mayores de 16 años, 1.000 pts./año.

Vigencia

La presente modificación tendrá aplicación a partir del ejercicio 1989 y seguirá sucesivamente hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Aprobación

Esta modificación ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 4 de octubre de 1988. El Secretario, Luis Quintana Quintana.—V.º B.º: El Alcalde, Indalecio Pérez González.

ORDENANZA FISCAL

DE LA TASA SOBRE EL SERVICIO DE CEMENTERIOS, CONDUCCION DE CADAVERES Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARACTER MUNICIPAL

Fundamento legal

Artículo 1.º De conformidad con el número 17, del artículo 212 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre el Servicio de Cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

Obligación de contribuir

Art. 2.º 1. Hecho imponible.—Lo constituye la prestación de los servicios funerarios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

2. Obligación de contribuir.—Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicio en el cementerio, salvo cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.

3. Sujeto pasivo.—Están obligados al pago el titular del derecho, sus herederos o sucesores o personas que los representen.

Bases y tarifa

Art. 3.º Los servicios sujetos a gravamen y el importe de éste son los que se fijan en la siguiente

TARIFA

Por cada parcela de terreno, 20.000 pesetas concesión a perpetuidad; 5.000 pesetas por años.

Por apertura y tapado de sepultura o inhumación, 500 pts./m2.

Art. 4.º Estarán exentos del pago de los derechos de enterramiento en la fosa común los pobres de solemnidad que fallezcan en este Municipio.

Administración y cobranza

Art. 5.º Los derechos señalados en la precedente tarifa por concesiones, permiso o servicios que se presten a solicitud del interesado se devengarán desde el instante mismo en que se solicite la expedición de los títulos o permisos correspondientes.

Art. 6.º Los derechos insertos en la tarifa, devengados por el servicio de conservación y cuidado de nichos y sepulturas corresponden a una anualidad bien que no serán exigibles sino cada cinco años.

Si los concesionarios no satisficieren quinquenalmente los derechos correspondientes, se practicará una nueva liquidación, la cual será exigible en el momento de practicar una nueva inhumación o traslado de restos, cualesquiera que fuera el tiempo mediado desde el último pago de derechos por los conceptos de que se trate, a cuyo efecto se entenderá devengado el derecho o tasa correspondiente, en este caso en el momento en que se solicite la nueva inhumación o traslado.

Tratándose de concesiones a perpetuidad, si transcurridos más de treinta años a contar del último pago de derechos o por este concepto, el titular o titulares de la concesión no hubieren satisfecho los derechos posteriores, devengados por el servicio de enterramiento y cuidado de nichos o sepulturas, el Ayuntamiento requerirá personalmente a los interesados si fueren conocidos, y en otro caso por edicto en el BOLETIN OFICIAL en los que se expresará el nombre del último titular de la concesión, la naturaleza de ésta (panteón, nicho, etc.) y el número de la misma para el abono de los derechos pertinen-

tes. Transcurridos sesenta días de este requerimiento se practicará un nuevo aviso, en la misma forma, por otros treinta días, con la prevención de que de no satisfacerse dentro de este último plazo los derechos correspondientes, el Ayuntamiento quedará autorizado para disponer de la sepultura, previo traslado de los restos en el lugar del cementerio designado al efecto.

El pago de estos derechos podrá hacerlo cualquier persona por cuenta de los interesados.

Art. 7.º Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los ... siguientes a la fecha de su terminación, quedando en dicho caso facultado el Ayuntamiento para trasladar los restos a lugar designado al efecto en el propio cementerio.

Art. 8.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

Partidas fallidas

Art. 9.º Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento.

Infracciones y sanciones.

Art. 10. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vigencia

La presente Ordenanza, estará en vigor durante el ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente Ordenanza que consta de diez artículos fue aprobada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Luis Quintana Quintana. — V.º B.º: El Alcalde, Indalecio Pérez González.

ORDENANZA FISCAL N.º 20

DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Fundamento legal

Artículo 1.º De conformidad con el número 20, del artículo 212 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa por el servicio de reco-

gida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos de los domicilios particulares y de los locales industriales y comerciales.

Art. 2.º Por el carácter higiénico-sanitario del servicio es obligatoria la aplicación de esta tasa y ninguna persona física o jurídica quedará eximida del pago de la exacción.

Obligación de contribuir

Art. 3.º 1. Hecho imponible. El mismo viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales; y otros similares.

2. Obligación de contribuir. Nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal.

3. Sujetos pasivos. La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios o comunidad de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas

Art. 4.º Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente

TARIFA	
Concepto	Importe Pesetas
a) Viviendas de carácter familiar	180
b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar, talleres	450
c) Hoteles, fondas, residencias, etcétera	450
d) Locales industriales	240
e) Locales comerciales	240
f) Discotecas	600
Tarifa especial: 3.000 pts./trim.	

Exenciones y bonificaciones

Art. 5.º 1. Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, la Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios Municipios y los Consorcios en que figure este Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza

Art. 6.º 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 7.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 8.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) los elementos esenciales de la liquidación.

b) los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 9.º La tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras se devengará por meses completos, el día primero de cada mes, pero será exigida anualmente de contribuyentes sustitutos con el carácter de irrevocable, salvo que la obligación de contribuir se hubiese producido por menor periodo.

Art. 10. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas

Art. 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones

Art. 12. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del texto refundido probado por el Real

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vigencia

La presente Ordenanza tendrá aplicación a partir del ejercicio de 1989 y seguirá sucesivamente vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Aprobación

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 1988.—El Secretario, Luis Quintana Quintana.—V.º B.º: El Alcalde, Indalecio Pérez González.

10075 Núm. 7665—33.205 ptas.

Ayuntamiento de Castrocontrigo

Solicitada por la empresa Construcciones Germán Rodríguez Quintillán, S. L., la devolución de la fianza de la obra de reparación del afirmado de calles en Nogarejas y Castrocontrigo, se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Castrocontrigo a 22 de noviembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

* *

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 17 de noviembre, aprobó el expediente de modificación de créditos núm. 2/88, que afecta al presupuesto municipal del presente ejercicio.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, transcurridos los cuales, si aquéllas no se presentaron, la aprobación otorgada al expediente se elevará a definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Castrocontrigo a 22 de noviembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

* *

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 17 de noviembre de 1988, acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar las obras de "Alumbrado público de Torneros de la Valdería".

Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días a efectos de examen y reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111, en relación con el art. 49-b), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De no producirse reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, dándose cumplimiento al trámite de publicación.

Castrocontrigo a 22 de noviembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

10117 Núm. 7666—3.380 ptas.

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno 1988, en virtud de oposición libre y a la vista de la propuesta del Tribunal, se acordó nombrar por tiempo indefinido a D. José Alvarez Gallego para el puesto de conductor limpiador del servicio recogida basuras y otros y a D. Angel García Crespo, por tres años, para el puesto de peón servicios múltiples, habiendo tomado posesión de los mismos en el día 15 de noviembre de 1988.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

Páramo del Sil, 24 de noviembre de 1988.—El Alcalde, Leopoldo Justo Pérez.

10118 Núm. 7667—1.365 ptas.

Ayuntamiento de Grajal de Campos

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1988, aprobación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 248 de fecha 29-10-88 sin reclamaciones contra el mismo, se considera en consecuencia definitivamente aprobado a tenor del art. 446.1 del R. Decreto 781/86, ofreciendo el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo	Estado de ingresos	Estado de gastos
I	664.200	1.690.030
II	179.802	3.929.962
III	4.391.339	112.500
IV	2.000.000	—
V	1.812.200	—
VI	—	9.720.525
VII	6.881.771	3.800.000
IX	3.900.000	576.295
Totales	19.829.312	19.829.312

Plantilla de puestos de trabajo

Secretario en régimen de acumulación.

Lo que se hace público en virtud de lo determinado en el art. 446.3 del citado R. D. 781/86, de 18 de abril.

Grajal de Campos a 24 de noviembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

10120 Núm. 7668—2.080 ptas.

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Anuncio de subasta para construcción de edificio de Biblioteca Municipal, 1.ª fase, en La Virgen del Camino.

Objeto de la subasta.—Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia dicha subasta para construcción

de edificio de biblioteca municipal, 1.ª fase, en La Virgen del Camino.

Tipo de licitación.—Se fija en la cantidad de 7.000.000 de pesetas.

Duración del contrato.—El plazo para la ejecución de la obra será de seis meses.

Pagos.—Los pagos se efectuarán por la Depositaria municipal mediante certificación facultativa de las obras realizadas, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal.

Pliego de condiciones, memorias, proyectos, etc.—Estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días laborables y horas de oficina.

Garantías.—La provisional será de 140.000 pesetas.

La definitiva ascenderá al 4% del importe de la adjudicación.

Proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría municipal, en días laborables, durante las horas de 9,30 a 13,30, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio de subasta en el último de los publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el de Castilla y León, hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—Se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente al en que se cumplan diez a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el último de los publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el de Castilla y León.

Crédito y autorización.—En el presupuesto municipal general figura el crédito suficiente para el pago de la cantidad a que se obliga la Administración.

MODELO DE PROPOSICION

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don, con domicilio en, calle, núm., provisto de Documento Nacional de Identidad núm., en nombre propio o en representación de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o de Castilla y León núm., de fecha, y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución, por subasta, de la obra de "Construcción de edificio para Biblioteca Municipal, 1.ª fase, en La Virgen del Camino", se comprometo a su realización con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

A la solicitud acompañarán declaración en la que se haga constar bajo su personal responsabilidad de no hallarse afectado por ninguna de las

causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás normas de pertinente aplicación.

También acompañarán documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional por la cantidad exigida para tomar parte en la subasta y asimismo declaración de conocer todas y cada una de las cláusulas establecidas en el pliego de condiciones económico-administrativas que sirve de base a la subasta.

Valverde de la Virgen, 24 de noviembre de 1988.—El Alcalde, José Yanutolo Suárez.

10114 Núm 7669—6.370 ptas

Ayuntamiento de Castrocalbón

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de la presunción del art. 446.1 del Texto Refundido de Régimen Local, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, la aprobación del expediente n.º 2/88 de modificación de créditos en el presupuesto único en vigor, quedando resumido a nivel de capítulos como sigue:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulos	Consignación		Consignación final
	anterior	Aumentos	
0	6.582.430		6.582.430
A) Operaciones corrientes			
1	5.943.338		5.943.338
2	7.144.744	27.600	7.172.344
3	445.066	51.931	496.997
4	449.057	142	449.199
B) Operaciones de capital			
6	1.000.000	2.195.630	3.195.630
7	6.295.000		6.295.000
8			
9	1.502.786		1.502.786

Total presupuesto refundido 29.362.421 2.275.303 31.637.724

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 446.3 del Texto refundido.

Castrocalbón, 24 de noviembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

10079 Núm. 7670—2.340 ptas.

Ayuntamiento de Riego de la Vega

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta del servicio de "Mantenimiento de los alumbrados públi-

cos de las Entidades Locales Menores del Ayuntamiento de Riego de la Vega", se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Uno.—Servicio "Mantenimiento de los alumbrados públicos de las Entidades Locales Menores del Ayuntamiento de Riego de la Vega", de acuerdo al pliego de cláusulas aprobado por el Ayuntamiento en sesión de veintitrés de noviembre del año en curso.

Dos.—Tipo de licitación.—250.000 pesetas a la baja.

Tres.—Financiación.—Existe financiación presupuestaria suficiente.

Cuatro.—Duración del contrato.—Por un año prorrogable.

Cinco.—Fianza.—Cuatro por ciento del remate.

Seis.—Presentación de proposiciones.—En la Secretaría municipal de 9 a 13 horas durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Siete.—Apertura de proposiciones.—A las trece horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Ocho.—Modelo de proposición.—Don, con domicilio en, con DNI n.º, expedido en, con fecha de de, en nombre propio (o en representación de,), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º, toma parte en la misma comprometiéndose a la realización del servicio en el precio de (letra y número), con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Riego de la Vega, cuyas cláusulas acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Riego de la Vega, veinticinco de noviembre de 1988.—El Alcalde, Antonio M. Martínez.

10113 Núm. 7671—4.745 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de La Malva

Reunida la Junta Vecinal toma entre otros el siguiente acuerdo: Procede a la venta de unos terrenos en la periferia del casco urbano y propiedad de ésta, para lo cual se dispone a seguir los trámites legales que fueran necesarios, entre otros la publicación en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo el día de la subasta el lunes 5 de diciembre del año en curso a partir de las nueve horas.

Siendo la totalidad de dicha Junta conforme con dicho acuerdo y tras hacerlo constar en acta de fe del mismo firmando a continuación.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

10125 Núm. 7672—1.300 ptas.

Junta Vecinal de Antoñán del Valle (Benavides de Orbigo)

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 5 de noviembre, aprobó inicialmente el proyecto de Ordenanza por el que se establece el Reglamento y tarifas para el suministro de agua en Antoñán del Valle.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.b) y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el expediente de referencia se encuentra a disposición del público, por un plazo de 30 días, a efectos de presentación de las reclamaciones oportunas.

Antoñán del Valle, 15 de noviembre de 1988.—El Presidente de la Junta Vecinal, Mateo Mayo Serrano.

10084 Núm. 7673—1.170 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Rollo 942/88.

Sentencia núm. 624.

Sala de lo Civil.—Ilmo. Sr. Presidente: Don Germán Cabeza Miravalles. Ilmos. Sres. Magistrados: Don Gregorio Galindo Crespo.—Don Pablo Cachón Villar.

En la ciudad de Valladolid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha

conocido en grado de apelación los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna, seguidos entre partes, de una como demandante -apelante, don Manuel Mallo Cantón, mayor de edad, casado, Ingeniero Técnico Industrial, vecino de Pozuelo de Alarcón, el que ha estado representado por el Procurador don Manuel Martínez Martín y defendido por el Letrado don Eusebio Muñoz Orejas; y de otra como demandado -apelado, don José Luis Pérez García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Cistierna; el que no ha comparecido en este recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad por diferencias de rentas.

PARTE DISPOSITIVA

Callamos: Que revocando la sentencia de fecha veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y ocho, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Cistierna, en los autos de que dimana la presente apelación, debemos declarar y declaramos con validez la cláusula de estabilización contenida en el contrato arrendatario suscrito entre las partes con fecha 15 de enero de 1973, condenando al demandado a que abone al actor los incrementos que suponga desde el mes siguiente a la notificación fehaciente realizada, en la cuantía que se determine en periodo de ejecución de sentencia, teniendo como base el incremento anual del Instituto Nacional de Estadística desde el año siguiente al contrato hasta la presentación de la demanda, con las limitaciones que impusieron los Reales Decretos-Leyes dictados al respecto; todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas de ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Gregorio Galindo.—Pablo Cachón. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que certifico.—Valladolid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Fernando Martín Ambiel.—Rubricado.—Concuerda a la letra con su original a que me refiero.

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en legal forma al demandado -apelado, que no ha comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Fernando Martín Ambiel.

9978 Núm. 7674—5.980 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodriguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 122 de 1981, se tramitan autos de medidas provisionales separación, promovidos por D.ª Raquel González Magadán, representada por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra D. Gerardo de Paz Rubial, sobre reclamación de 4.163.950 pts. de principal y la de 150.000 pts. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 8 de febrero próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día ocho de marzo próximo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día siete de abril, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

“Finca dieciséis. — Piso vivienda quinto derecha tipo B sito en la sexta planta alta del edificio en León, Avenida de Roma, n.º 7, de 199 metros cuadrados y 50 decímetros cuadrados de superficie construida, siendo la útil de 158 metros y 49 decímetros cuadrados, que tomando como frente la calle de Juan Lorenzo Segura, lin-

da: Frente, dicha calle, a la que tiene dos terrazas; derecha, chaflán que forman esta calle con la Avda. de su situación, al que también tiene dos terrazas; izquierda, finca de D. Fabián González y patio mancomunado de luces, al que también tiene terraza, y fondo, caja de escalera y ascensor, rellano de las mismas y vivienda izquierda de su planta. Su valor respecto al total de la finca principal es de 6 enteros y 7.738 diezmilésimas por ciento.—Se estima para esta vivienda un valor de diecinueve millones quinientas mil pesetas”.

Dado en León a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

9979 Núm. 7675—5.980 ptas.

**

Don Alberto Alvarez Rodriguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 384/88, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia del Banco de Bilbao, S. A., entidad representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra don Isidoro Blanco Morán y su esposa doña Olvido Pellitero Benítez, mayores de edad y vecinos de León, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 977.237 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado hacer saber a dichos demandados que la parte actora ha designado como Perito para que proceda a la tasación de los bienes que les fueron embargados, a don Albino Martínez Fernández, a fin de que dentro del término de segundo día nombre otro por su parte bajo apercibimiento de tenerles por conformes con aquél, requiriéndoles al propio tiempo para que en el plazo de seis días presenten en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad del inmueble que les fue embargado.

Dado en León, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez. El Secretario (ilegible).

9980 Núm. 7676—2.275 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 492/88, se siguen autos de juicio especial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Banco de Bilbao, S. A., hoy Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., entidad representada por el Procurador don Mariano Mu-

ñiz Sánchez, contra la Entidad Paramera Leonesa, S. A., con domicilio en Santa María del Páramo (León), sobre reclamación de 23.658.587 pesetas, más intereses y costas que se devenguen; juicio referido a la finca hipotecada siguiente:

“Parcela de terreno, regadío, al sitio de Laguna Encalada, a la carretera de Villamañán-Hospital de Orbigo, Ayuntamiento de Santa María del Páramo (León), con una superficie de ocho mil trescientos ocho metros cuadrados. Linda: Norte, en línea recta de 94 metros, con carretera de Villamañán a Hospital de Orbigo; Sur, en línea quebrada formada por tres rectas, de 21,50 metros, 40,62 metros y 31,99 metros, con camino; Este, en línea recta de 80,40 metros, con parcela propiedad de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, y Oeste, en línea recta de 91,07 metros, con resto de la finca matriz.

Dentro del perímetro de esta finca existe la siguiente edificación:

Una nave paralela a la línea de fachada a la carretera, compuesta de planta baja, con un alzado hacia el extremo Oeste para ganar altura y dar luz y ventilación. Tiene una superficie cubierta de 1.848 metros cuadrados, con una altura de techo de seis metros cuarenta centímetros; siendo el sistema constructivo de esta edificación, de bloques prefabricados de cemento, con armadura tipo pórticos de hierro laminado, correas metálicas y planchas de uralita en la cubierta, el piso es de firme de hormigón de cemento y tiene en su puerta posterior una rampa de acceso para subida y bajada de vehículos.

La parcela al principio descrita se encuentra pavimentada con firme de hormigón de cemento y cerrada en su frente a la carretera de Villamañán a Hospital de Orbigo con una cerca de bloques de hormigón prefabricados y tela metálica encuadrada en bastidores de hierro laminado, teniendo una puerta de hierro para el acceso desde la citada carretera. Sus linderos Sur, Este y Oeste, están delimitados mediante cierre de tela metálica y sustentada con pivotes de hierro, excepto en la parte de la edificación (lindero Oeste), que el cierre es la propia pared de la nave.

Se valora en veinte millones de pesetas.

Dentro de la nave anteriormente descrita había un secador de grano valorado en cinco millones de pesetas, propio de los vendedores y también objeto de venta, el cual, dado su deficiente estado, ha sido actualmente sustituido por otro propiedad de la Sociedad compradora, marca Law, modelo S.B.C.-7, formado por: —generador de calor a gasoil con capacidad para 1.510.000 Kcal/h.; —chimenea de mezcla y distribución de aire caliente; —una columna de secado compuesta por una caja de reserva y siete cajas de secado; —un techo sobre la caja reserva; —un extractor de accionamiento neumático rápido del

grano; —un cajón de vapores; —un ventilador AZP 100, de 25 HP; —un sistema de seguridad del grano y del aire caliente; —una escalera de acceso; —un compresor de aire; un armario eléctrico trifásico; —un elevador Cangilones de 20 Tm/h. de 15 metros de altura total; —elevador de Cangilones de 20 Tm/h., de 25 metros de altura total; —tres válvulas dos direcciones Ø 160; —siete RRCA Ø 160; —cuatro codos amortiguadores Ø 160; —51 metros de tubo Ø 160; —12 bridas de unión; —una plataforma y escalera de acceso.

Inscrita la parcela de terreno citada al tomo 1.396 del Archivo General, libro 28 del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, folio 41, finca número 3.902 —1.ª y 2.ª—, en el Registro de la Propiedad de La Bañeza.

En cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se acordó notificar al tenedor o tenedores desconocidos de las cédulas u obligaciones hipotecarias al portador, emitidas por la Sociedad Paramera Leonesa, S. A. (PARALESA), según resulta de la escritura pública otorgada por dicha sociedad el 27 de enero de 1988 ante el Notario de Madrid, don Juan Bolas Alfonso, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al tomo 1.396, libro 28 del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, folios 43 y 43 vuelto, 176 y 176 vuelto, finca 3.902, inscripción 3.ª; ello a fin de que dicho tenedor o tenedores puedan intervenir en la subasta de la finca hipotecada, o satisfacer antes del remate el crédito de la actora asegurado con la hipoteca a que se refiere este juicio. Todo ello a los efectos que dispone la Regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y a fin de que tenga debido efecto dichas notificaciones expido el presente edicto para que sea publicado en el *Boletín Oficial del Estado* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en León, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez. El Secretario (ilegible).

9981 Núm. 7677—9.100 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de León*

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 419/87, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra doña Encarnación Robledo Calvo, sobre reclamación de 1.140.146 pesetas de principal y 450.000 pesetas más para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia N.º 260.—En la ciudad de León, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el Ilmo. Sr. don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra doña Encarnación Robledo Calvo, declarada en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a doña Encarnación Robledo Calvo y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 1.140.146 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente, que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

9899 Núm. 7678—4.030 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 577/88, seguidos a instancia de Entidad Mercantil Española de Refrigeración, S.R.L., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra Entidad Exclusivas González S. Coop. Limitada, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia núm. 266/88.—En la ciudad de Ponferrada, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El señor don Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 577/88,

seguidos entre partes, de la una como demandante Mercantil Española de Refrigeración, S.R.L., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y defendida por el Letrado don Gabriel Blanco, contra Exclusivas González, S. Coop. Limitada, con domicilio en Burgos, Plaza J. Antonio, 4, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor Exclusivas González, S. Coop. Limitada, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Entidad Mercantil Española de Refrigeración, S. R. L. de la cantidad de 325.390 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma por medio de edictos a la Entidad Exclusivas González, S. Coop. Limitada, significándole que dicha resolución no es firme y que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto, expido y firmo el presente en Ponferrada, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Francisco Gerardo Martínez Tristán.—El Secretario (ilegible).

9985 Núm. 7679—4.160 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada*

Requisitorias

José Manuel Canhoto dos Anjos, de 20 años, de estado soltero, sin profesión, hijo de Joaquín y de Deolinda, natural de Taboaco - Portugal, domiciliado últimamente en Portugal, por el delito de robo en el P. especial n.º 37 del año 1988, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido y en caso de ser habido, lo ingresen en prisión dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/—El Secretario. 9633

Ana María Iglesias Picón, de 25 años, de estado soltera, sin profesión, hija de José y de María Luisa, natural de Ponferrada, domiciliada últimamente en

Ponferrada, por el delito de utilización ilegítima de vehículo en el P. Especial Doloso núm. 14 del año 1988, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en el término de diez días ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura de la referida y caso de ser habida la ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible). 9988

*Juzgado de Instrucción
de Toro (Zamora)*

Doña Esther González y González, Juez de Instrucción de Toro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias preparatorias número 6/1986, por daños en accidente de tráfico al colisionar los vehículos BA-6978-F y el LE-3339-J, contra José María Pinto Alonso, y cuyas diligencias se encuentran en ejecución de sentencia y por providencia de esta fecha se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes embargados, de la propiedad del condenado José María Pinto Alonso, y cuyo valor de tasación se expresará en las siguientes:

CONDICIONES:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 20 por 100 del precio de tasación.

Segunda.—Se admitirán posturas por escrito en sobre cerrado, depositado en la mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

Tercera.—Dicho remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Tendrán lugar las subastas en este Juzgado, a las once horas y en las siguientes fechas:

Primera subasta: El día doce de enero de 1989, en ella no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. De no cubrirse lo reclamado o quedar desierto en todo o en parte:

Segunda subasta: El día ocho de febrero del mismo año, en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias que en la anterior:

Tercera subasta: El día nueve de marzo de 1989, y será sin sujeción a tipo.

BIENES QUE SALEN A SUBASTA, SON LOS SIGUIENTES:

1.º Un vehículo marca Renault-5 matrícula O-2179-F, valorado en la cantidad de sesenta mil pesetas.

Dicho vehículo se encuentra depositado en el condenado don José María Pinto Alonso, que tiene su domicilio en Cistierna (León).

Toro, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Esther González y González.—La Secretaria (ilegible).

9918 Núm. 7680—4.160 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 2.070/87, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos del juicio de faltas núm. 2.070/87, sobre daños y amenazas, en el que han intervenido como partes: Como denunciante María Pilar Collado Sánchez, como denunciado Emilio Abad Cantón y el Ministerio Fiscal, dicta la siguiente sentencia:

Resuelvo: Que debo absolver y absuelvo a Emilio Abad Cantón sin perjuicio de las acciones civiles que competen a la parte perjudicada declarando de oficio las costas del juicio.—Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Emilio Abad Cantón, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán. 9983

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 2.308/87, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—La Sra. D.ª Eufrosia Santos Nicolás, Juez del Juzgado de Distrito número dos de

León, vistos los presentes autos de juicio de faltas núm. 2.308/87, sobre imprudencia causante de daños, en el que han intervenido como partes: Rafael Baños Guayo, Emiliano Baños Guayo, Pedro Núñez Alvarez y Unión Iberoamericana y el Ministerio Fiscal, dicta la siguiente sentencia:

Resuelvo: Que debo absolver y absuelvo a Rafael Baños Guayo y a Pedro Núñez Alvarez, libremente de los hechos enjuiciados, con reserva de las acciones civiles que pudieran corresponder a los posibles perjudicados, declarando de oficio las costas del juicio.— Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Rafael y Emiliano Baños Guayo, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Concepción López de Hon-tanar y Fernández Roldán. 9984

**

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 126 de 1988, por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 16 del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en c/ Roa de la Vega, 16.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, con forme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al Dte.-Do. Alfredo Fernández Marcos, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 9764

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.023/87, por daños imprudencia circulación contra Francisco Arias Rodríguez, se practicó providencia-propuesta en fecha 17-5-88 por la que se declaraba firme la sentencia dictada, procediéndose a su ejecución, requiriendo a dicho condenado para que, dentro del plazo de diez días, hiciera efectivas las cantidades de diez mil pesetas de la multa, de cincuenta y nueve mil seiscientas treinta y siete pesetas importe de la indemnización, más los intereses legales correspondientes lo que no pudo llevarse a cabo por haberse ausentado e ignorarse su actual paradero, siendo el último de Fuentes-nuevas-Ponferrada, calle La Dehesa, número 6.

Y para que sirva de requerimiento al condenado Francisco Arias Rodríguez, en ignorado paradero y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente que firmo en Ponferrada, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Enriqueta Roel Penas. 9919

Juzgado de Distrito de Valencia de Don Juan

En virtud de lo dispuesto por la señora Juez doña Belén de Marino en las actuaciones de juicio de faltas número 177/88. Se cita a Francisco Sánchez López, actualmente en paradero desconocido, para que comparezca ante el Juzgado de Distrito de Valencia de Don Juan el día tres de febrero de 1989, al objeto de asistir al juicio de referencia, seguido por imprudencia en circulación.

Valencia de Don Juan, a catorce de noviembre de 1988.—El Secretario (ilegible). 9921

**

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito, de esta ciudad, en juicio de faltas número 244/88, sobre daños en circulación, por medio de la presente se cita a José Vicente Suárez García, en concepto de denunciado, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Valencia de Don Juan, el día 16 de diciembre a sus trece y cuarto horas con las pruebas de que intente valerse, para la celebración del juicio señalado, apreciándole que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Valencia de Don Juan, a dieciocho de noviembre de 1988.—El Secretario (ilegible). 9922

EDICTO NOTARIAL

Yo, Esteban Bendicho Solanellas, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en esta Notaría, a requerimiento de la Fundación "Octavio Alvarez Carballo", se tramita Acta de Notoriedad, a fin de acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas derivado del río Esla, para riego de seis hectáreas y veintinueve áreas, pertenecientes a varias fincas rústicas sitas en término municipal de Mansilla de las Mulas, a los sitios del Molino, del Sotico, de Marinas Primeras y de la Era de Abajo.

Lo que hago saber, a los efectos de lo prevenido en la regla 4.ª del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas, a fin de que dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en esta Notaría para exponer y justificar sus derechos si se considerasen perjudicados.

En Valencia de Don Juan a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Esteban Bendicho Solanellas.

10193 Núm. 7681—2.145 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 133/88, seguida a instancia de don Elías Lorido Miguélez contra Construcciones Arquitectura y Decoración Coansa, sobre cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta. — Secretario: Señora M. D. Magdaleno.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón y dése traslado del mismo a la Empresa para que en el plazo de diez días presente ante esta Magistratura la liquidación de salarios adeudados al actor, conforme a lo establecido en la sentencia. Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós. M. D. Magdaleno.—Rubricados.

Así consta en su original al que me remito y para que sirva de notificación en forma legal a la Empresa Construcciones Arquitectura y Decoración, Coansa, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a fecha anterior.—El Secretario M. D. Magdaleno. 9772